



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, VEINTISEIS (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva.

Dte. JOSE MIGUEL COLMENARES MONTAÑEZ Y EDILIA CALDERON ALFEREZ.

Apod. Dte: Dr. OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA.

Ddo. MARTHA CECILIA COLMENARES MONTAÑEZ, LUIS FRANCISCO COLMENARES MONTAÑEZ, VICTOR MANUEL COLMENARES MONTAÑEZ, JOSE ARTURO COLMENARES MONTAÑEZ, ALIX MARIA COLMENARES MONTAÑEZ, NELLY CARMENZA COLMENARES MONTAÑEZ, MAURIO COLMENARES MONTAÑEZ, FABIO ALEXANDER FRANCO COLMENARES, LILIANA MARLEYVI FRANCO COLMENARES Y FERNANDO FRANCO COLMENARES, MARTHA ISABEL COLMENARES, MARIA DEL MAR COLMENARES (Herederos de MARIA ISABEL COLMENARES MONTAÑEZ), HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ISABEL COLMENARES Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 682094089-001-2018-00008.

Procede el Despacho a resolver sobre la petición elevada por el doctor OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA, consistente en aclarar el área y los linderos del predio de mayor extensión, esto es el predio SAN FRANCISCO, dentro del proceso de la referencia.

Advierte el señor Apoderado de la parte Demandante, que el área y los linderos del predio de mayor extensión, luego de segregado el predio objeto de pertenencia, se omitió en la sentencia.

El artículo 286 del C.G.P., refleja que toda providencia en que se haya incurrido en error aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte.

Para el caso que nos ocupa, se debe corregir la sentencia de fecha 12 de septiembre de 2019.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Corregir la sentencia proferida el día DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), en el siguiente sentido:

- El predio SAN FRANCISCO, luego del proceso de prescripción, su cabida queda en tres (3) hectáreas mas tres mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados (3.335 m²).
- Los linderos del predio SAN FRANCISCO luego del proceso de prescripción, quedaran así: NORTE: Con la vía veredal ojo de agua, del punto 01 al 02, en 6 metros lineales, y con el predio lote 01 objeto de esta subdivisión del punto 01 al 08 en 148 metros lineales; ORIENTE (ESTE), Con el predio OJO DE AGUA, identificado con el numero predial nacional 6820900000060015000 y matrícula inmobiliaria 321-8816 del punto 08 al 13 en 148 metros lineales, con el predio LOS ARRAYANES identificado con el numero predial nacional 6820900000060082000 y matrícula inmobiliaria

[Escriba aquí]

321-40974, del punto 13 al 14 en 69 metros lineales, con el predio EL CARACOLI, identificado con numero predial nacional 6820900000060081000 y matricula inmobiliaria 321-40973 del punto 14 al 15 en 55 metros lineales; SUR; con el predio EL CARACOLI identificado con el numero predial nacional 6820900000060081000 y matricula inmobiliaria 321-40973 del punto 15 al 24 en 159 metros lineales; OCCIDENTE (OESTE), con el predio SAN FRANCISCO identificado con el numero predial nacional 6820900000060027000 y matricula inmobiliaria 321-16611 del punto 24 al 01 en 290 metros lineales, y encierra.

SEGUNDO: Para efectos del registro de esta providencia ofíciese y remítase copia a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,



FERNANDO MAYORGA ARIZA